

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, 18 OCT 2019

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Henry Macías Artunduaga y otros
Demandado: Municipio de Neiva y otro
Radicación: 41001 33 33 002 2018 00316 00

Encontrándose el proceso para emitir la decisión de fondo correspondiente, se hace necesario decretar una prueba de oficio, de conformidad con las facultades ordenadas por el inciso 2º y 3º del artículo 213 del C.P.A.C.A., por lo que se **ORDENA** oficiar al Municipio de Neiva, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, remita copia auténtica íntegra y completa de los actos administrativos mediante los cuales la entidad reconoció y liquidó las cesantías de los años 2014, 2015 y 2016 a los demandantes HENRY MACÍAS ARTUNDUAGA c.c. 12.122.709, LUIS FERNANDO ORTIZ ORTIZ c.c. 4.913.327 y EDUARDO BUESAQUILLO c.c. 12.110.071, así como las respectivas constancias de notificación.

Allegado lo solicitado, vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve
Radicación: 41001 33 33 002 2019 00409 00
Clase de Proceso: Acción Popular
Demandante: Edgar Arámbulo Rojas
Demandado: Municipio de Villavieja

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la ley 472 de 1998 referente a la aplicación de las disposiciones del CCA, hoy ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. en lo que respecta a los aspectos no regulados para el caso en particular, conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 233 del CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar incoada por la parte actora, por el término de cinco (5) días, los cuales se controlarán una vez notificada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, **21 DE OCTUBRE DE 2019**. El Auto que antecede fue notificado por estado electrónico No. **065** de hoy, insertado en la página web.

MAURICIO ANDRÉS ORTIZ BUITRAGO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, **25 DE OCTUBRE DE 2019**. El jueves 24 de octubre de 2019 a las cinco de la tarde, venció en silencio SI NO el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de octubre de 2019. **Días inhábiles: No hubo.**

MAURICIO ANDRÉS ORTIZ BUITRAGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve
Radicación: 41001 33 33 002 2019 00409 00
Clase de Proceso: Acción Popular
Demandante: Edgar Arámbulo Rojas
Demandado: Municipio de Villavieja

Como la anterior demanda de acción Popular promovida por **EDGAR ARÁMBULO ROJAS**, en contra del **MUNICIPIO DE VILLAVIEJA**, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

1. Tramitarla de conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998.

2. Notificar personalmente en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el 612 del CGP, este auto y hacer entrega de la demanda, a los representantes legales de la demandada **MUNICIPIO DE VILLAVIEJA** o en su defecto a la persona en quien se delegue la facultad para recibir notificaciones.

3. A la accionada se le entregará copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días se sirvan contestarla y solicitar la práctica de las pruebas que estimen convenientes.

4. Notificar personalmente al señor Procurador Judicial Administrativo la admisión de la demanda, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

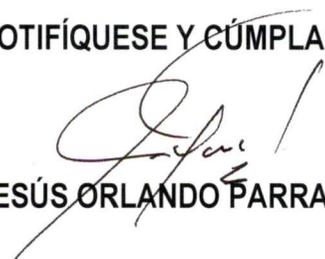
5. Notificar personalmente del auto admisorio a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en los términos del inciso 2º del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

6. Informar a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada, a través de un medio de comunicación social de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

8. **RECONÓCESE** como actor popular al señor **Edgar Arámbulo Rojas**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, **21 DE OCTUBRE DE 2019**. El Auto que antecede fue notificado por estado electrónico No. **065** de hoy, insertado en la página web.

MAURICIO ANDRÉS ORTIZ BUITRAGO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, **25 DE OCTUBRE DE 2019**. El jueves 24 de octubre de 2019 a las cinco de la tarde, venció en silencio SI NO el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de octubre de 2019. **Días inhábiles: No hubo.**

MAURICIO ANDRÉS ORTIZ BUITRAGO
Secretario